DECRETO N° 0 7 8 DE 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA PARA EL DEPARTAMENTO DEL META.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Constitución Nacional, *"El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta" (...)*

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece que *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (...) // es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica (...)".*

Que el artículo 80 de la Constitución Política de 1991 dispone que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental (...)"*

Que el 209 de la Constitución Política señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, reza que *"la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población."*

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que el Artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, señala: *"De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecuterán los procesos de*

gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" (...)

Que el Artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, consagra los principios generales que orientan la gestión del riesgo, dentro de los cuales es menester denotar los siguientes:

"4. Principio de autoconservación: ***Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional****, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.*

7. Principio del interés público o social: ***En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.*** *Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales*

8. ***Principio de precaución:*** *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.* ***Principio que nos indica que, debemos adoptar medidas encaminadas a mitigar situaciones de riesgo, instrumento que nos demuestra que el actual marco normativo, emitido a través del presente acto administrativo, concuerdan en la adopción de actividades frente a la variabilidad climática que hoy se registra en el país.***

13. Principio de concurrencia: ***La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.*** *La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo, ***La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.****".* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT. 892.000.148-8

DECRETO N° 0 7 8 DE 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA PARA EL DEPARTAMENTO DEL META.

Que el Artículo 4 numeral 18 de la Ley 1523 de 2012, indica "***Principio de Prevención del riesgo: Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo.*** Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.

Que la recuperación de la emergencia, de acuerdo con el numeral 20 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, consiste en la ejecución de "las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos a deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado".

Que numeral 25 ibidem, indica que el Riesgo de desastres *"Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un periodo de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad".*

Que el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 en relación a los Gobernadores y Alcaldes establece que *"son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la seguridad en el ámbito de su jurisdicción."*

Que el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, indica que ***"los gobernadores son agentes del presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial."***

Que el artículo 27 de la ley 1523 de 2012 consagra: *"Instancias de Coordinación Territorial. Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente."*

Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, dispone que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción.

Que el artículo 58 de la ley 1523 de 2012, establece: *" se entiende por Calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de*

subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."

Que el legislador ha establecido como criterios orientadores para la declaratoria de desastre o calamidad pública los siguientes articulo 59 ibidem: *"1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instrucciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se encuentran el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento factico."*

Que, la Presidencia de la República, mediante el decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024 declaró por 12 meses la Situación de Desastre Nacional en todo el territorio nacional ***como consecuencia de la variabilidad climática,*** con el propósito de asistir a los departamentos y municipios del país en sus planes de mitigación del riesgo.

Que teniendo en cuenta que, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a través de las circulares 089, 090, 094 de 2024 y 004 de enero de 2025, presentó los lineamientos para acogernos a las definiciones y elementos conceptuales relacionados con la ***VARIABILIDAD CLIMÁTICA*** *y las actividades a realizar en función de la gestión del riesgo de desastres, se hace necesario emitir un acto administrativo que incluya dichas disposiciones.*

Que, en los actos administrativos mencionados, se identifican los eventos que pueden desencadenarse por la ***variabilidad climática*** en el territorio nacional, en donde la UNGRD basada en *"la actividad espacial y temporal de los sistemas referidos, define las dos temporadas de lluvia en amplios sectores de las regiones Andina, Caribe e inclusive de la Pacífica, en las que los picos máximos, es decir de valores más altos, se presentan durante los periodos abril-mayo y octubre-noviembre. Sin embargo, es importante mencionar que debido a que buena parte del Pacífico colombiano, es una zona en donde llueve con abundancia y frecuencia a lo largo del año, suelen pasar inadvertidos esos incrementos en las dos temporadas, más allá de que en estos meses las condiciones sean aún más propicias para la ocurrencia de emergencias y desastres".*

Que, *"En el oriente del país, el ciclo anual de las lluvias con base en la climatología, indica un solo periodo de lluvias en gran parte de la Orinoquia y de la Amazonía, que se extiende desde abril hasta finales de noviembre. En diversos territorios de la Amazonía, aunque entre diciembre y marzo se presenta la temporada de menos*

lluvias, es normal que se sigan presentando volúmenes significativos que pueden dar lugar a la ocurrencia de emergencias asociadas a condiciones lluviosas".

Que, *"Teniendo en cuenta lo señalado, climatológicamente hablando, las zonas del país en las que se presenta una condición marcadamente seca en el comienzo del año, se encuentran en diversos sectores del centro y norte de la región Caribe, en buena parte de la Orinoquia y en algunos sectores del altiplano Cundiboyacense".*

Según lo consignado en la resolución 089 del 29 de noviembre 2024 de la UNGRD, en *"Colombia varía el régimen de lluvias por región, es decir, las temporadas de más y de menos lluvias no se instalan necesariamente al mismo tiempo en todo el país. En unas zonas se comportan de la siguiente manera":*

-Primera temporada de seca o menos lluvias: *desde mediados de diciembre hasta mediados de marzo*
-Primera temporada de lluvias: *mediados de marzo hasta mediados de junio*
-Segunda temporada seca o de menos lluvias: *mediados de junio a mediados de septiembre*
-Segunda temporada de lluvias: *mediados de septiembre a mediados de diciembre"*

Que, en la circular 094 de diciembre de 2024 de la UNGRD, indican: *"A partir de lo mencionado por el IDEAM es importante indicar de forma general cuál es el comportamiento promedio de la precipitación para diciembre, enero, febrero y marzo de 2025, a partir del cual, teniendo en cuenta esa condición media de la temporada seca o de menos lluvias, y la proyección del IDEAM, es probable estimar el escenario más probable frente a posibles cantidades de precipitación en las diferentes regiones de Colombia. (...) // en la región Orinoquía, En enero, febrero y marzo las lluvias son escasas en la Orinoquia Central y Oriental, así como en el río Arauca y cuenca media del río Región Meta, aunque en el tercer mes del año en la Orinoquia Central es Orinoquia normal que las precipitaciones aumenten notoriamente. En el Piedemonte Llanero, durante enero las precipitaciones disminuyen notoriamente con respecto a las registradas en diciembre; sin embargo, en febrero pueden aumentar ligeramente. Para esa misma zona del Piedemonte, es normal que en marzo las precipitaciones aumenten notoriamente".*

"Adicionalmente, es importante mencionar que la temporada de ciclones tropicales se presenta oficialmente desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre y puede impactar a las regiones Caribe, Andina y parte de la Orinoquia y Pacífica. Por otra parte, la Orinoquia y la Amazonia presentan dos temporadas típicas al año, un periodo de lluvias que va desde abril hasta septiembre, y un periodo de menos lluvias o seca que va desde octubre hasta marzo."

*"Cabe anotar que las temporadas de lluvias no siempre tienen el mismo comportamiento en cuanto a intensidad y volumen, los eventos de **variabilidad climática** generan cambios en los patrones normales de precipitación y la materialización del riesgo se da según las condiciones de exposición y vulnerabilidad de los territorios".*

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, la circular 089 de 2024 de la UNGRD, indica que, *"el territorio es heterogéneo y que según la climatología y la variabilidad climática que influencie en el momento, se pueden presentar al mismo tiempo condiciones de déficit de lluvias en unas regiones mientras en otras, excesos de lluvia y la materialización o no del **riesgo estará muy asociada a la vulnerabilidad.** Así que*

independientemente de que se desarrolle el fenómeno La Niña o no, con la actual vulnerabilidad y todas las influencias en el clima se puede materializar el riesgo.

Es decir que, con ***una vulnerabilidad física, ambiental, social y económica débil,*** *se exacerba la materialización de los riegos cuando esas variaciones climáticas de carácter extremo en periodos de tiempo muy cortos están presentes".*

VARIABILIDAD CLIMÁTICA

Los eventos atípicos que se presentan en el territorio colombiano y en el Departamento del Meta por la **Variabilidad Climática** que se registran y que gobiernan el clima de Colombia, están asociados en gran medida por la Zona de Confluencia Intertropical ZCIT y por la dinámica de los océanos tanto pacífico como Atlántico entre la dinámica de interacción de las cuencas de las amazonas y el Orinoco, que generan principalmente una compleja respuesta hidrológica que dificulta principalmente la construcción de escenarios de cambio climático y la determinación de alguna temporada en específico que pueda incidir en un territorio en específico.

El Centro Internacional de Desastres indica que entre 1900 y 2005 la ocurrencia de desastres asociados con fenómenos hidrometeorológicos ha crecido de una manera exponencial, que indican un nuevo inicio frente a esos escenarios de riesgos (IDEAM, 2012).

La **Variabilidad Climática** se percibe como fluctuaciones de las condiciones predominantes en un zona o territorio en específico y puede presentar fases extremas como alguna temporada de más lluvias o menos lluvias con variabilidad en su intensidad o tiempo específico que podría generar un aumento en los desastres naturales que se pueden presentar, como lo indica la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja, donde se registra un 83% en aumento para la última década y que se encuentran relacionados a esa variabilidad (UNAL, 2022).

Adicionalmente, dentro de ese recuentro histórico las alteraciones que se producen en el régimen de lluvias en Colombia son causadas en parte por la ***variabilidad climática*** interanual relacionada con el ciclo de El Niño – La Niña- Oscilación del Sur que ha sido la causa principal de sequias extremas y lluvias fuertes en diferentes regiones de nuestro país.

La **Variabilidad Climática** se refiere entonces a esas fluctuaciones observadas en el clima durante los periodos de tiempo relativamente cortos en donde se pueden registrar variables de temperatura, precipitación, entre otras con fluctuaciones por encima o por debajo de lo normal (Montealegre J., & J. Pabón. 2000 -IDEAM).

Específicamente para el Departamento del Meta que, por su ubicación geográfica, se encuentra ubicado en la Zona de Confluencia Intertropical – ZCIT, donde se presentan precipitaciones que varían desde los 2.000 milímetros, para las zonas de montaña de nuestro territorio y los 6.000 milímetros, para zonas de piedemonte como el municipio de El Castillo y Lejanías, predominando la influencia de los vientos alisios.

El IDEAM, dentro de su predicción climática a corto, mediano y largo plazo, específicamente meses de marzo a agosto del 2025, determinan que las condiciones climatológicas del país no dependerán únicamente del ciclo

estacional propio de la época del año y de esas fluctuaciones que se presentan, sino también de la transición que se genere de una condición a otra, siendo finalmente según el último consenso del Instituto Internacional de Investigación en Clima y Sociedad (IRI) presente condiciones La Niña entre trimestres enero a marzo del 2025 con una probabilidad del 95%, febrero a abril con probabilidad del 59% y el trimestre de marzo a mayo del 2025 con una fase neutral del ENOS. Sin embargo, se existe la presencia de una variabilidad interanual para dichos meses.

Adicionalmente, para meses como marzo se prevé en la región Orinoquia aumento de las precipitaciones superiores al 20% en la mayor parte de la región. Para abril un aumento de precipitaciones entre 10 y 30%; mayo entre un 10 y 30%; junio precipitaciones entre 10 y 30% en la mayor parte de la región a excepción de algunos sectores (IDEAM, 2025).

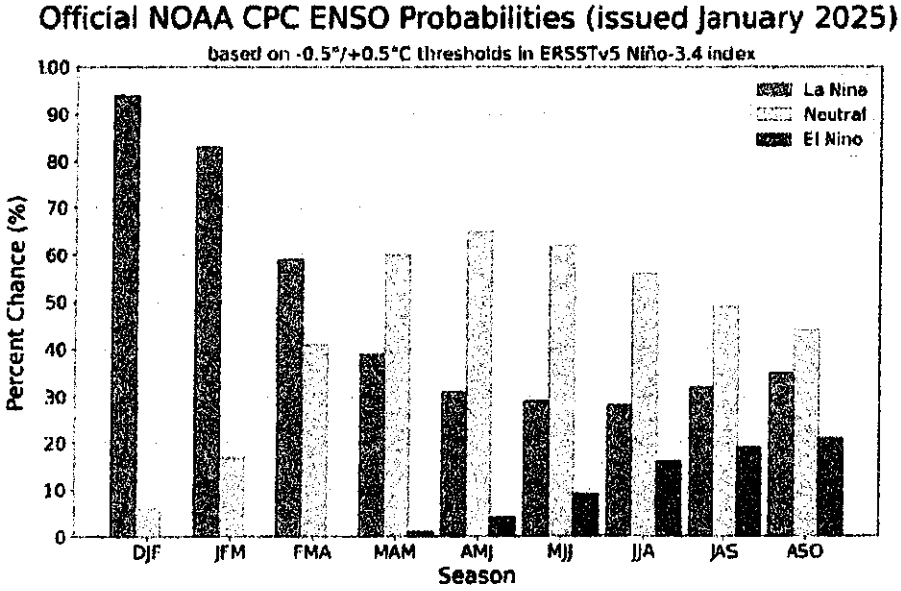


Imagen 1. Probabilidades oficiales para el índice de la temperatura en la superficie del mar de El Niño. Tomado NOAA, 2025.

Según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, en sus resúmenes de condiciones hidrometeorológicas actuales Boletín No. 059 del 2025, condiciones de alerta rojas por niveles altos en ocurrencia de crecientes súbitas, desbordamientos y/o inundaciones con registros como "Crecientes súbitas en el río Ariari y sus aportantes, principalmente en los caños Aguas Claras y Buenos Aires. Especial atención en los municipios de Cubarral, Puerto Rico, Fuente de Oro, El Dorado, Granada, Guamal, Lejanías, El Castillo, Puerto Lleras, San Juan de Arama, Vista Hermosa y Puerto Concordia; Así mismo como desbordamientos del río Ariari generando afectaciones en las veredas La Isla, El Diamante y San José en el municipio de El Dorado y en las veredas San Antonio, El Reposo, Tigre, Playa Rica y El Cable del municipio El Castillo (22/02/2025).

Adicionalmente inundaciones por crecientes súbitas y desbordamiento del rio Ariari en las veredas Pio XII, y San Miguel del municipio de Guamal, inundaciones por desbordamientos de la margen derecha del rio Guape en las veredas El Brillante y El Paraíso del municipio de Lejanías (22/02/2025). Así mismo como inundaciones y crecientes súbitas del rio Ariari, generando afectaciones en las veredas La Isla, El Diamante y San José del municipio El Dorado.

Crecientes súbitas en las cuencas de los rios Metica, Guamal y Humadea y sus afluentes, aportantes a la cuenca ata del rio Meta. Con inundaciones por creciente súbita y desbordamiento del rio Guamal, generando afectaciones en las Veredas Pio XII y San Miguel del municipio de Guamal – Meta (22/02/2025).

Boletín No. 0122 del IDEAM, dentro del área hidrográfica del Orinoco, se reconocen algunas alertas hidrológicas para las cuencas de los rios Metica, Guamal y Humadea con probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los rios y sus afluentes; con reportes por inundaciones y crecientes súbitas del río Guamal; Cuenca del río Guatiquía probabilidad de creciente súbita en Caño Maizaro, Grande y Rio Ocoa; Cuenca del rio Guacavía en el municipio de Cumaral Meta; Cuenca del Rio Humea; Cuenca de Rio Negro, Caño Cumaral en San Martin, Río Melúa y Yucao.

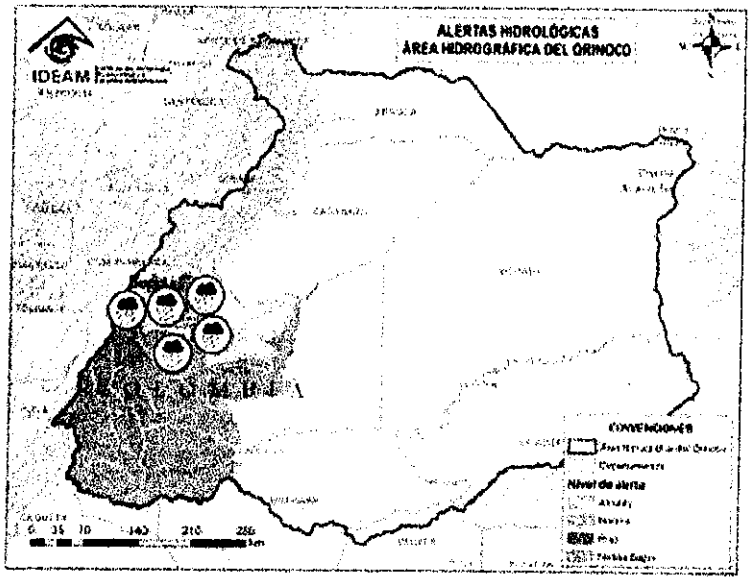


Imagen 2. Cuencas hidrográficas con condición de alertas hidrológicas, Departamento del Meta. Fuente: IDEAM, Boletín 0122 del 2025

Referencias bibliográficas
IDEAM 2025. Informe de predicción climática a corto, mediano y plazo en Colombia
NOAA/ Servicio Meteorológico Nacional Centros Nacionales de Predicción Ambiental Centro de Predicción Climática. 2025
Montealegre J., & J. Pabon. 2000: La Variabilidad Climática Interanual asociada al ciclo El Niño-La Niña-Oscilación del Sur y su efecto en el patrón pluviométrico de Colombia. Meteorol. Colomb. 2:7-21. ISSN 0124-6984. Bogotá, D.C. – Colombia.
Universidad Nacional de Colombia - UNAL. 2022. Variabilidad climática: ¿qué es y cuál es su relación con los desastres? Bogotá, D.C. – Colombia
Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. 2025. Boletín No. 0122 del 2025 CONDICIONES HIDROMETEOROLÓGICAS ACTUALES.

DECRETO N° 078 DE 2025
"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA PARA EL DEPARTAMENTO DEL META.

Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. 2025. Boletín No. 059 del 2025 CONDICIONES HIDROMETEOROLÓGICAS ACTUALES.

LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA en riesgos se refiere a la posibilidad de que los **cambios climáticos naturales** o antro-pogénicos **afecten negativamente a las personas**, los ecosistemas, **la infraestructura y la economía.**

"Antro-pogénico" se refiere a **algo que es causado o influenciado por la actividad humana.** En otras palabras, se trata de **cambios o impactos en el medio ambiente, la salud, la economía**, etc. que **son el resultado directo** o indirecto de las acciones humanas.

Tipos de variabilidad climática en riesgos:

1. **Eventos climáticos extremos**: Inundaciones, sequías, tormentas, olas de calor y frío.
2. **Cambios en los patrones climáticos**: Cambios en la temperatura, **la precipitación y la frecuencia de eventos climáticos extremos.**
3. Impactos en la biodiversidad: Cambios en la distribución y la abundancia de especies, pérdida de hábitats y extinción de especies.

Factores que contribuyen a la Variabilidad Climática en riesgos:

1. **Cambio climático antro-pogénico**: Emisiones de gases de efecto invernadero, deforestación, cambios en el uso del suelo.
2. **Variabilidad climática natural**: Patrones de circulación atmosférica y oceánica, actividad volcánica, cambios en la órbita de la Tierra y la variabilidad solar.
3. **Vulnerabilidad y exposición: Poblaciones vulnerables, infraestructura crítica**, ecosistemas frágiles.

Efectos de la variabilidad climática en riesgos:

1. **Pérdidas económicas: Daños a la infraestructura, pérdidas de cosechas, impactos en la industria turística.**
2. **Impactos en la salud: Enfermedades transmitidas por vectores, enfermedades respiratorias, estrés psicológico.**
3. **Migración y desplazamiento: Desplazamiento de poblaciones, migración de especies, pérdida de biodiversidad.**

Que la Circular No. 089 del 29 de noviembre de 2024, expedida por la UNGRD dirigida a los gobernadores y alcaldes, con el fin de advertir sobre de los eventos que se pueden denotar por efecto de la ***Variabilidad Climática*** en los territorios y que se contemplan en el Decreto No. 1372 del 13 de noviembre de 2024, por medio del cual se declara una Situación de Desastre Nacional, **reafirman** que existen eventos que pueden desencadenarse por la ***VARIABILIDAD CLIMÁTICA*** en el territorio nacional, **resaltando la exposición actual frente a condiciones climáticas recientes**, las cuales evidencian de manera inequívoca dicha variabilidad. **Las comunidades y poblaciones se enfrentan a fenómenos hidro-meteorológicos bajo un contexto de creciente vulnerabilidad social** y ambiental, **atribuible en gran medida a la compleja problemática socio económica del país** y a la histórica construcción social del riesgo.

DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT. 892.000.148-8

DECRETO N° 078 DE 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA PARA EL DEPARTAMENTO DEL META.

Que como antecedentes, durante el 2025 se han presentado fenómenos atípicos con crecientes súbitas, así: **3 de enero de 2025**, creciente súbita ríos Ariari y río Guacavía, el **4 de enero de 2025**, fuertes lluvias con aumento de caudal: ríos Ariari, y Guejar, Cafre, Lucia (San Juan de Arama), el **26 de enero de 2025**, creciente súbita en el río Ariari, 27 turistas que se movilizaban en flotadores, quedaron aislados a la altura de Cubarral. Rescatados con apoyo de CMGRD de Cubarral.

Que, el antecedente de fenómenos atípicos en el Meta, el más grave, se presentó el pasado 22 de febrero de 2024, cuando se registraron ***eventos climáticos extremos en*** los municipios de Cubarral, El Dorado y El Castillo, con inundaciones y precipitaciones, que elevaron el nivel del caudal río Ariari, en donde se produjeron perdidas de vías, viviendas, enseres y cultivos, generado por fenómenos hidrometereológicos nuevos, que hace necesario decretar en todo el Departamento del Meta, la Calamidad Pública por variabilidad climática, para estar preparados reaccionar, responder y actuar frente a eventuales situaciones atípicas que se vuelvan a presentar.

De ese fenómeno de lluvias atípicas, las siguientes son las afectaciones en los municipios de Cubarral, El Dorado y El Castillo, tras la creciente súbita del río Ariari, del 22 de febrero de 2025:

MUNICIPIO	AFECTACIONES
EL CASTILLO	Evento: Creciente súbita del río Ariari, que hizo trasvase río Caño Claro, río Viejo, Caño Sardinata y humedales. 10 veredas afectadas (Río Viejo, Caño Tigre, Playa Rica, El Reposo, San Antonio, El Cable, Carmen Uno, Santa Cruz, Benjamín Herrera y Unión de la Cal). Ríos desbordados: río Ariari, hizo trasvase a río Caño Claro, río Viejo, Caño Sardinata y humedales; río Guape sector La Cubillera hace trasvase a Caño La Sabana. Personas rescatadas: 40 Familias damnificadas: 268 Familias afectadas: 345 Viviendas destruidas: 4 Sistemas de alcantarillado afectado: 4

	Viviendas en riesgo de afectación: En la vereda El Cable 11 viviendas, En la vereda San Antonio 31 viviendas, en la vereda Unión de la Cal 16 viviendas. En el río La Cal margen izquierda y derecha y el río amenaza con llevarse 60 viviendas. Instituciones educativas afectadas: 2 (sedes Playa Rica y Sede San Antonio). Puentes afectados: 4 (Puente Hamaca en la vereda Caño Tigre, Puente sobre caño Dulce sector Yamanes, Puente sobre caño La Cristalina en la vereda Miravalles, Puente sobre caño Pereira hacia la vereda Unión de la Cal). Vías afectadas: en 8 veredas, dejando un total de 65 kilómetros de las vías en estado deteriorado e intransitables por el desbordamiento de los diferentes ríos. Estructuras hidráulicas afectadas: pérdida de la banca de la vía que comunica El Castillo con municipio Granada en el sector planchón, y afectación de dos box coulvert en la vereda El Reposo. Pérdidas agropecuarias: Aprox. 1.019 Hectáreas de cultivos (plátano, yuca, maíz, cacao, maracuyá, aguacate, guayaba, pastos), 330 aves de corral,8 porcinos, ganado perdido.
EL DORADO	Evento: Creciente súbita del río Ariari, que hizo trasvase a río Viejo. 8 veredas afectadas (La Isla, El Diamante, El Edén, San Isidro, San José, Aguas Zarcas, Pueblo Sánchez, Santa Rosa Baja). Ríos desbordados: Río Ariari – Río Viejo. Familias damnificadas: 272 familias. Familias afectadas: 300 Viviendas averiadas: 55 Viviendas Destruidas: 31 Instituciones educativas afectadas: Una (Institución sede La Isla). Acueductos Afectados: Uno (Vereda La Isla)

	Vías afectadas: 2 - Corredor Vial de Aguas Zarcas, La Isla Sector 1, La Isla Sector 2, San José y El Diamante. Pérdida de la banca de la vía - Tramo vial entre la vereda Aguas zarcas y puente Amarillo, perdida de bancada la vía. Cultivos afectados: 870 Hectáreas de maíz, yuca, plátano, aguacate, maracuyá, cítricos, papaya, arroz, chontaduro, huertas, pastos, entre otros). Afectaciones pecuarias: 29 porcinos, 1 bovino, 1.531 avícola, 74.400 piscicola
CURRABAL	Evento: Creciente súbita del río Ariari, desbordamiento de ríos. Veredas Afectadas: Ocho veredas (Jujuaro, La Amistad, Arrayanes, La Unión, río Azul, Aguas Claras, Central y Vergel – Cristalina). Ríos Desbordados: Río Ariari, Caño La Flauta, Río Azul. Familias afectadas: 600. Instituciones educativas afectadas: 1 Puentes afectados: 4 (Puente La Flauta, Puente Aguas Claras, Puente río Azul, Puente La Cristalina).

Total, Familias damnificadas: 540
Total, Familias afectadas: 1.245
Total, afectados y damnificados (Dorado, Cubarral y El Castillo): 1.785
Cifras según avance de censos a 7 de marzo de 2025.
Fuente: Coordinadores Municipales de GRD de cada municipio afectado, cifras con corte a 25 de febrero de 2025, según el avance en los censos de afectaciones, daños y necesidades.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, como máxima autoridad en la materia en Colombia, en sus boletines nos previene sobre los fenómenos y alertas que debemos tener en cuenta para actuar en materia de prevención, toda vez que nos indica que la gran mayoría de municipios del Meta están en alerta roja, naranja y amarilla por posibles eventos de variabilidad climática.

REPORTES IDEAM FEBRERO 2025

Con base en la información suministrada por los boletines y reportes del IDEAM para este 2025, se relacionan a continuación las alertas rojas, naranja y amarilla emitidas para cada uno de los municipios del Departamento del Meta; presentando así alertas por inundaciones, crecientes súbitos, deslizamientos:

DECRETO N° 078 DE 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA PARA EL DEPARTAMENTO DEL META.

No. de reporte	Fecha	Tipo	Alerta Roja	Alerta Naranja	Alerta Amarilla
Boletín No. 053	22/02/2025	Por precipitación	Villavicencio, Vista Hermosa, Cubarral		La Macarena (Meta). Uribe y Mesetas. Lejanías, Mesetas, San Juan de Arama y Vista Hermosa (Meta), Villavicencio
			En Cuenca del Río Ariari (caños Aguas claras y Buenos Aires. Cubarral, Puerto Rico, Fuentedeoro, El Dorado, Granada, Guamal, Lejanías, El Castillo, Puerto Lleras, San Juan de Arama, Vista Hermosa y Puerto Concordia (Meta)". Villavicencio (río Guatiquía y sus afluentes, especialmente los caños Maizaro, Grande y el río Ocoa). Restrepo, Villavicencio y el municipio El Calvario (Meta)".		
Boletín No. 054	23/02/2025	Deslizamiento	Acacías, Cubarral, El Calvario, Guamal, Mesetas, Restrepo, San Juanito, Villavicencio y Vista Hermosa		
Boletín No. 059	28/02/2025	Inundaciones o crecientes súbitas	Creciente súbita en el río Ariari y sus aportantes, principalmente en los caños Aguas claras y Buenos Aires. Especial atención en los municipios de Cubarral, Puerto Rico, Fuentedeoro, El Dorado,		

			Granada, Guamal, Lejanías, El Castillo, Puerto Lleras, San Juan de Arama, Vista Hermosa y Puerto Concordia (Meta).		
Boletín No. 0122	01/03/2025	Crecientes súbitos		Cuencas de los ríos Metica, Guamal y Humadea, Restrepo, Villavicencio y el municipio El Calvario (Meta)	Cumaral – Guacavía, San Martín, Puerto Gaitán
Boletín No. 063 (Informe Técnico)	04/03/2025	Deslizamiento		La Macarena, Uribe	Cumaral, El Calvario, Restrepo, San Juanito, Villavicencio, Vistahermosa.
Boletín No. 064 (Informe Técnico)	05/03/2025	Deslizamiento	Acacías, Villavicencio	Cubarral, Cumaral, El Calvario, El Castillo, Restrepo, San Juanito.	El Dorado, Guamal, La Macarena, Lejanías, Uribe.
Boletín No. 065 (Informe Técnico)	06/03/2025	Deslizamiento	Acacías, Cubarral, La Macarena, Mesetas, Restrepo, Uribe, Villavicencio, Vistahermosa	Cumaral, El Calvario, El Castillo, Guamal	El Dorado, Lejanías, San Juan de Arama, San Juanito
Boletín No. 066 (Informe Técnico)	07/03/2025	Creciente súbita		Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Metica, Gua-	Probabilidad de crecientes súbitas del río Guayuriba y sus afluentes, especialmente en la quebrada Blanca y en el río Negro a la

				mal y Humadea y sus afluentes, aportantes a la cuenca alta del río Meta.	altura de Quetame y Guayabetal (Cundinamarca). Se recomienda especial atención en los municipios de Villavicencio, Acacias y San Carlos de Guaroa (Meta).
Boletín No. 067 (Informe Técnico)	08/03/2025	Creciente súbita		Probabilidad de creciente súbita en el río Guatiquía y sus afluentes, especialmente los caños Maizaro, Grande y el río Ocoa. Se recomienda especial atención a la altura de Restrepo, Villavicencio y el municipio El Calvario (Meta).	
Boletín No. 069 (Informe Técnico)	10/03/2025	Creciente súbita - Deslizamiento		Uribe (Deslizamiento)	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Metica,

					Guamal y Humadea y sus afluentes, aportantes a la cuenca alta del rio Meta.
Boletín No. 071 (Informe Técnico)	12/03/2025	Creciente súbita – Incendio Forestal		Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Metica, Guamal y Humadea y sus afluentes, aportantes a la cuenca alta del rio Meta	Probabilidad de creciente súbita en el río Guatiquía y sus afluentes, especialmente los caños Maizaro, Grande y el rio Ocoa. Se recomienda especial atención a la altura de Restrepo, Villavicencio y el municipio El Calvario (Meta). Barranca De Upía (Incendio forestal)

Fuente: Reportes IDEAM, boletines 053 del 22/02/2025, 054 del 23/02/2925, 059 del 28/03/2025, 0122 del 01/03/2025, 063 del 04/03/2025, 064 del 05/03/2025, 065 del 06/03/2025, 066 del 07/03/2025, 067 del 08/03/2025, 069 del 10/03/2025 y 071 del 12/03/2025.

REPORTES POR FLUCTUACIONES NIVELES DE LOS RIOS MUNICIPIOS COMO PUERTO LÓPEZ, CABUYARO, CUMARAL, VILLAVICENCIO, CUBRRAL, PUERTO RICO, MAPIRIPAN, MESETAS, CABUYARO

A continuación, se reportan las fluctuaciones en metros lineales de algunas estaciones de monitoreo del Departamento del Meta:

DECRETO N° 078 DE 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA PARA EL DEPARTAMENTO DEL META.

#	MUNICIPIO	ESTACIÓN	RÍO	FECHA	FLUCTUACIÓN CAUDAL (METROS LINEALES)	INCREMENTO LAMINA DE AGUA
1	PUERTO LÓPEZ	Puente Lleras Camargo / Río Metica	Río Metica	23/02/2025	4,80 a 6,62	37,92%
2	CABUYARO	Estación Cabuyaro	Río Metica	23/02/2025	2,40 a 4,30	79,17%
3	VILLAVICENCIO	Estación Río Negro	Río Guayuriba	22/02/2025	2,50 a 4,78	**91,20%**
4	CUBARRAL	Estación Puerto Angosturas	Río Ariari	22/02/2025	2,00 a 3,99	**99,50%**
5	PUERTO RICO	Estación Puerto Rico	Río Ariari	23/02/2025	1,30 a 3,04	**133,85%**
6	SUR DEL META	Estación de San José del Guaviare	Ríos Ariari y Guayabero	26/02/2025	2,90 a 5,03	73,45%
7	MAPIRIPAN	Estación Mapiripan	Río Guaviare	28/02/2025	3,41 a 4,95	45,16%
8	MESETAS	Estación El Limón	Río Guejar	22/02/2025	2,22 a 3,90	75,68%
9	VISTA HERMOSA	Estación Piñalito	Río Guejar	22/02/2025	1,10 a 3,14	**185,45%**
10	LA MACARENA	Estación Macarena	Río Guayabero	22/02/2025	2,10 a 4,42	**110,48%**
11	PUERTO GAITÁN	Estación Puerto Gaitán Manacacias	Río Manacacias	02/03/2025	1,60 a 2,78	73,75%
12	PUERTO GAITÁN	Estación Puerto Gaitán Manacacias	Río Manacacias	14/03/2025	1,60 a 2,84	77,50%
13	PUERTO LÓPEZ	Estación Humapo META subzona Directos; categoría Limnimétrica	Río Metica entre ríos Guayuriba y Yucao	14/03/2025	4,44 a 5,92	33,33%
14	CABUYARO	Estación CABUYARO [35107030] META subzona Directos; (mi) 17 Categoría Limnimétrica	Río Meta entre ríos Humea y Upia	14/03/2025	3,05 a 4,64	52,13%
15	PUERTO LÓPEZ	Estación PTE LLERAS AUTOMATICA [35017020] META subzona Directos; 17 Categoría Limnigráfica	Río Metica entre ríos Guayuriba y Yucao	14/03/2025	5,30 a 6,39	20,57%
16	CUMARAL	Estación PENDIENTE CARRETERA [35047030] GUACAVIA subzona; 17 Categoría Limnimétrica	Río Guacavía	14/03/2025	1,85 a 2,45	32,43%

#	MUNICIPIO	ESTACIÓN	RÍO	FECHA	FLUCTUACIÓN CAUDAL (METROS LINEALES)	INCREMENTO LAMINA DE AGUA
17	ACACIAS	Estación GUAYABETAL RIO NEGRO 2 [3502700147] Canal Rio Negro subzona; 18 Categoría Limnigráfica	Río Guayuriba	07/03/2025	0,20 a 0,59	**195,00%**
18	VISTA HERMOSA	Estación PINALITO [32077070] GUEJAR subzona; 18 Categoría Limnimétrica	Río Guejar	14/03/2025	1,62 a 3,70	**128,40%**
19	PUERTO RICO	Estación PTO RICO [32077080] ARIARI subzona; 18 Categoría Limnimétrica	Río Ariari	14/03/2025	1,90 a 2,88	51,58%
20	LA MACARENA	Estación MACARENA LA [32037030] GUAYABERO subzona Alto Guaviare 18 Categoría Limnimétrica	Río Guayabero	08/03/2025	3,30 a 4,13	25,15%
21	MAPIRIPAN	Estación SAN JOSE GUAVIARE [32107030] GUAVIARE subzona Medio Guaviare 18 Categoría Limnimétrica	Río Guaviare	10/03/2025	4,50 a 5,68	26,22%
22	MAPIRIPAN	Estación MAPIRIPAN [32097010] GUAVIARE subzona Medio Guaviare 18 Categoría Limnimétrica	Río Guaviare	11/03/2025	3,50 a 6,05	72,86%

A continuación, se reportan las fluctuaciones por caudal en metros cúbicos de algunas estaciones de monitoreo del Departamento del Meta:

MUNICIPIO	ESTACIÓN	RÍO	FECHA	FLUCTUACIÓN CAUDAL (METROS CUBICOS)	INCREMENTO METROS CUBICOS
PUERTO LOPEZ	Puente Lleras Camargo / Río Metica	Río Metica	23/02/2025	370 a 1.080	**192,0%**
CABUYARO	Estación Cabuyaro	Río Metica	11/02/2025 – 24/02/2025	238,30 a 769,96	**79,2%**

DECRETO N° 078 DE 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA PARA EL DEPARTAMENTO DEL META.

MUNICIPIO	ESTACIÓN	RÍO	FECHA	FLUCTUACIÓN CAUDAL (METROS CUBICOS)	INCREMENTO METROS CUBICOS
CUMARAL	Estación PTE carretera Guacavia	Río Guacavia	22/02/2025	55,0 a 102,4	86,2%

Fuente: https://fews.ideam.gov.co/colombia/MapaEstacionesColombiaEstado.html . Aplicación Fews Visor donde se encuentran las lecturas de las Estaciones Meteorológicas de Colombia.

Que en el Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, identificó que los municipios con ***amenaza alta por inundaciones son los siguientes:*** Barranca de Upia, Cabuyaro, Restrepo, Villavicencio, Acacias, San Carlos, Castilla La Nueva, Granada, Fuentedeoro, San Juan de Arama; Los municipios con amenaza alta por eventos de remoción en masa son los siguientes: San Juanito, El Calvario, Cumaral, Restrepo, Villavicencio, Acacias, Guamal, Cubarral, El Dorado, El Castillo, Granada, Lejanías, Mesetas, Uribe.

Los municipios con amenaza alta por avenida torrencial, son los siguientes: San Juanito, Cubarral, Guamal, parte alta de los municipios de Restrepo, Villavicencio, Acacias, El Dorado, Uribe, Vista Hermosa, Guamal, Cubarral, Lejanías, San Juan de Arama.

Los municipios con *amenaza alta por sismos:* Villavicencio, Puerto Gaitán, San Juanito, El Calvario, Acacias, Guamal, Cubarral, El Castillo, Lejanías, Uribe, Castilla La Nueva, El Dorado.

Que los 29 municipios del Meta han continuado solicitada intervención inmediata en obras de mitigación con maquinaria amarilla, ayuda humanitaria, mejoramiento de vías terciarias, mallas para gaviones, trabajos de descolmatación y visitas técnicas, que deben ser atendidas para evitar a futuro pérdidas lamentables en vidas, bienes muebles y enseres de las familias, así como actuar de manera inmediata.

Municipios con calamidad pública durante 2025:

ÍTEM	MUNICIPIO	DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA
1	CUBARRAL	DECRETO 019 DE 2025
2	CALVARIO	DECRETO 100.15.11 DE 2024
3	EL DORADO	DECRETO 011 DE 2025
4	EL CASTILLO	DECRETO 015 DE 2025
5	FUENTEDEORO	DECRETO 057 DE 2024
6	GRANADA	DECRETO 290 DE 2024
7	PUERTO LLERAS	DECRETO 092 DE 2024
8	SAN CARLOS DE GUAROA	DECRETO 100.03.02-77 DE 2024
9	VILLAVICENCIO	DECRETO 1000.24-224 DE 2024

DECRETO N° 078 DE 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA PARA EL DEPARTAMENTO DEL META.

Que es necesario y urgente, estar preparados para atender posibles afectaciones que se puedan presentar en los diferentes municipios del Meta, por efectos de la ***Variabilidad Climática***, por tal razón el presente decreto incluye todos los municipios del Meta.

*Que la **VARIABILIDAD CLIMÁTICA**, enmarca situaciones de riesgo y fenómenos como: crecientes súbitas, movimientos en masa, avenidas torrenciales, vendavales, tormentas eléctricas, granizadas, incendios forestales y temporadas de lluvias, eventos que se pueden presentar en el departamento del Meta, razón fundamental para ampliar nuestro alcance en materia de calamidad pública, para estar preparados ante futuros acontecimientos que por variabilidad climática puedan ocurrir, tal como estipulan el Decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024 emitido por la Presidencia de la República y las Circulares No 089 090, 094 de 2024 y 004 de 2025 expedidas por la UNGRD.*

Que, el departamento del Meta por su ubicación geográfica y las condiciones topográficas, geomorfológicas, climáticas, hidrológicas; es susceptible frente a la materialización de diferentes amenazas naturales como es el caso de Inundaciones, Incendios, Sismos, Avenidas torrenciales, Eventos de Remoción en Masa, Biosanitarios y Cambio Climático, escenarios priorizados en el Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de la Gobernación del Meta. (Decreto 493 de 2023).

Que el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Meta por unanimidad, emitió concepto favorable recomendando declarar calamidad pública por variabilidad climática para el Departamento del Meta, para de esta manera armonizar nuestros actos administrativos, con el Decreto 1372 de 2024 de la Presidencia de la República por medio del cual se declara la Situación de Desastre Nacional, y las circulares expedidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD No 089 090, 094 de 2024 y 004 de 2025, para contar con un instrumento normativo, ajustado a las actuales circunstancias de **VARIABILIDAD CLIMÁTICA.**

Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, consagra que declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Que el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012, dispone que en el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.

Que de conformidad con la Circular 089 del 29 de noviembre de 2024, emitida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, en donde identifican los eventos que pueden desencadenarse por la *variabilidad climática en el territorio nacional*, resaltando la exposición actual frente a condiciones climáticas

recientes, las cuales evidencian de manera inequívoca dicha variabilidad. Las comunidades y poblaciones se enfrentan a fenómenos hidrometeorológicos bajo un contexto de creciente vulnerabilidad social y ambiental, atribuible en gran medida a la compleja problemática socioeconómica del país y a la histórica construcción social del riesgo.

Que por recomendaciones y el apoyo técnico de la Subdirección de Manejo de Desastres SMD de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, suscritas en la sala de crisis del 25 de febrero de 2025, el PMU en el municipio de El Dorado del día 28 de febrero del mismo año, así como tras varias reuniones y visitas técnicas conjuntas, los profesiones del nivel nacional evidencian y recomiendan, la necesidad de contar con una declaratoria de calamidad pública por variabilidad climática, que incluya los diferentes fenómenos (crecientes súbitas, movimientos en masa, avenidas torrenciales, vendavales, tormentas eléctricas, niebla, lluvias, inundaciones, erosión fluvial e incendios forestales), que puedan afectar los municipios del Meta.

Que, el presente decreto de situación de calamidad pública por *variabilidad climática* para el Departamento del Meta, tiene como objetivo, establecer lineamientos para contar con un marco sólido, que nos permita actuar de manera coordinada con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD y los entes territoriales locales, para poder enfrentar situaciones de emergencia de manera oportuna y eficaz, preservando ante todo la vida, la infraestructura, los derechos y la dignidad de los habitantes, tal como lo ordena la Constitución Nacional y los artículos 1 y 36 de la Ley 1523 de 2012.

Que teniendo en cuenta las conclusiones expuestas por la Dirección Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y en aras de continuar brindando una respuesta efectiva y oportuna con prevención, mitigación, reducción, protección, apoyo a las comunidades, y para ajustar la normatividad a los posibles escenarios de variabilidad climática y su respuesta oportuna en el territorio, a ***prevención el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo, el día 14 de marzo en sesión ordinaria, emite concepto favorable recomendando la declaratoria de la calamidad pública por variabilidad climática para el Departamento del Meta, que finalmente se suscribe mediante el presente acto administrativo.***

En mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Meta,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar a prevención, la Situación de Calamidad Pública, por variabilidad climática para el Departamento del Meta, por el termino de seis (06) meses, prorrogables, en razón a la necesidad de brindar de manera oportuna acciones de prevención, en fase de respuesta, estabilización y recuperación de zonas afectadas, adelantando intervenciones de atención a los puntos críticos, conforme lo expresado en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Acción Especifico, será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres. El seguimiento y evaluación estará a cargo de la Dirección Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres DIGERD. Los resultados de seguimiento

DECRETO N° 078 DE 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA PARA EL DEPARTAMENTO DEL META.

y evaluación serán remitidos a la UNGRD. Igualmente se activará en cumplimiento del numeral 24 del artículo 4 de la Ley 1524 se deberán ejecutar las acciones necesarias para la atención a la emergencia.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de la declaratoria de Situación de Calamidad Pública por variabilidad climática que se profiere, la actividad contractual se llevará acabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastres de Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se han aprobado con El Plan de Acción Específico.

ARTÍCULO CUARTO: De ser necesario, La secretaria de Hacienda efectuará los trámites, traslados y ajustes necesarios en el presupuesto Departamental, para continuar dándole el cumplimiento del El Plan de Acción Específico, aprobado por el Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO QUINTO: Hacen parte del Presente Decreto de calamidad pública por variabilidad climática, el acta No. 01 CDGRD del día 14 de marzo de 2025, de la reunión ordinaria del Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres, en donde recomiendan la declararia de situación de Calamidad Pública por variabilidad climática y todos los documentos socializados en dicha reunión.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, Meta; a los 21 MAR 2025

RAFAELA CORTÉS ZAMBRANO
Gobernadora del Departamento del Meta

Proyectó:	Fernando Urrego Lozano – Abogado CPS DIGERD.	
Revisó:	Luz Nelly Monzón Díaz –Directora Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres	
Revisó:	Pedro Mauricio Borrero – Abogado Externo Secretaría Jurídica.	
Revisó	Lyda Susana Gutiérrez Muñoz – Secretaria Jurídica.	
Revisó:	Sandra Rocio Sandoval Valderrama - Secretaria Privada.	